

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, agosto 30 de 2022. Informo señor Juez que en este asunto, se ha aportado en debida forma, la tercera de las publicaciones del emplazamiento ordenado al desaparecido ALVEIRO DE JESUS CHANCI SUAREZ. Le indico igualmente su señoría, que ya transcurrieron los últimos 4 meses, desde la última de las 3 publicaciones, pero la parte demandante no ha dado cumplimiento al artículo quinto del auto admisorio de la demanda (fl. 16 vto.). Sírvase proveer?

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 213

REFERENCIA : DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE : CESAR ALBEIRO CHANCI HERNANDEZ
DESAPARECIDO : ALVEIRO DE JESÚS CHANCI SUÁREZ
RADICADO : 05-154-31-84-001-2020-00121-00

Agréguese al expediente para los fines pertinentes la constancia de la tercera publicación del emplazamiento al desaparecido ALVEIRO DE JESÚS CHANCI SUÁREZ, con fecha de la radiodifusora del 24 de abril de 2022.

Previo a decretar las pruebas y señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 579 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo quinto del auto admisorio de la demanda (fl. 16 vto.), es decir, para que aporte registro civil de nacimiento del señor ALVEIRO DE JESÚS CHANCI SUÁREZ.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 081 fijado hoy 31/08/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario

